

Proceso No. 2019- 124

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

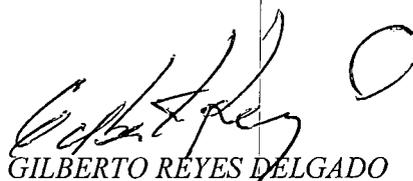
De conformidad con lo previsto en el art. 312 del C. G. de P, el juzgado Dispone:

- 1.- Aprobar el acuerdo transaccional suscrito entre las partes y con facultad para ello.
- 2.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por obligación de suscribir documento de DARIO CARDENAS TORRES Y LEONOR REYES RINCON contra JAIRO HERNANDEZ NASSAR Y ROSA HELENA PAEZ.
- 3° Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares en el evento de que se hayan decretado. Librense los oficios de rigor.
- 4.-° DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandante
- 5.- Sin costas para las partes.

Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 010
hoy 16 de febrero de 2022
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO
HERNÁNDEZ